



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE DAÑOS MATERIALES PARA LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

1 OBJETO

El objeto de la presente contratación es la suscripción, por compañías aseguradoras, de las pólizas de seguros que se describen en este pliego.

La Universitat Politècnica de València (en adelante Universidad o UPV) pretende, con la contratación del seguro de Responsabilidad Civil y del Todo Riesgo Daños Materiales, cubrir los riesgos que correspondan a un complejo universitario que incluye los campus de Vera, Alcoy, Gandia, las instalaciones de la antigua Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Agrícola en la Av. Blasco Ibáñez de Valencia, las parcelas de investigación de Turís (Valencia) y Camino de Vera (Valencia) y la boya de investigación fondeada a 8 millas náuticas.

El complejo universitario incluye los inmuebles propiedad de la Universidad que albergan centros docentes, departamentos, estructuras de investigación, fundaciones, empresas de base tecnológica y demás entidades dependientes de la Universidad. El complejo se complementa, entre otras, con instalaciones deportivas, biblioteca, casa del alumno y locales destinados a servicios para la comunidad universitaria.

2. RIESGO A CUBRIR

Las compañías que opten a la presente contratación deberán incorporar, con carácter mínimo, sin admitirse modificaciones ni variaciones y teniendo en cuenta los criterios de puntuación establecidos en el cuadro de características y/o en el pliego de prescripciones técnicas, las siguientes coberturas:

- a) Todo riesgo daño material (incendio, inundación, rayo, robo y expoliación, rotura de cristales, daños eléctricos, electrónicos y sus accesorios, etc)
- b) Responsabilidad civil/patrimonial imputable a la Universidad en el desempeño de sus actividades propias.

El tomador de las pólizas será la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B y domicilio en Camino de Vera S/N, 46022 Valencia.

2.1. TODO RIESGO DAÑO MATERIAL

2.1.1. Objeto: daños y pérdidas materiales producidos, tanto en el continente como en el contenido por cualquier acontecimiento.

2.1.2. Condiciones especiales: las presentes condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones generales. Queda nulo y sin efecto alguno cualquier artículo o disposición de estas últimas que contradiga a estas condiciones especiales. De igual





manera, en caso de duda o defecto de interpretación, se atenderá a lo dispuesto en estas condiciones especiales.

2.1.3. Capital asegurado:

CONTINENTE	621.000.000,00 €
CONTENIDO	370.000.000,00 €
Equipos electrónicos	250.000,00 €
Datos - Software	200.000,00 €
Boya	73.000,00 €
Total capital asegurado	991.073.000,00 €
LÍMITE MÁXIMO POR SINIESTRO	40.000.000,00 €

2.1.4. Coberturas y garantías: Dichas coberturas deberán ofertarse según el siguiente desglose:

Riesgos básicos (Todo Riesgo Daños Material): 100% de capital asegurado.

Se incluirá necesariamente en la cobertura lo siguiente:

- Edificios o locales, así como las cercas, vallas, elementos de cerramiento perimetral y canalizaciones eléctricas.
- Los bienes propiedad de los empleados de la Universidad que se encuentren en el recinto de la misma.
- Los bienes propiedad de terceras personas en custodia de la Universidad que se encuentren dentro del recinto de la Universidad o se encuentren en tránsito o utilizándose fuera de su recinto por personal de la Universidad o autorizado por ella. En este punto la aseguradora renunciará a ejercer posibles acciones de responsabilidad civil contra la Universidad en ejercicio del artículo 43 de la Ley de Contratos de Seguros.
- Los bienes propiedad de la Universidad durante su transporte y estancia en cualquier lugar del territorio nacional, con objeto de su manipulación para su uso y/o utilización por el personal dependiente de la Universidad. Dicho transporte podrá llevarse a cabo en vehículos propios del personal dependiente de la UPV o de la propia UPV.
- Los cuadros, esculturas y objetos de valor artístico e histórico-artístico, así como las colecciones de valor histórico-artístico donadas a la Universidad.
- Cualquier material de ensayos, o prueba experimental como cultivos, muestras, reactivos, etc.
- Cualquier bien propiedad de la Universidad, actual o futuro.
- Los daños ocasionados por las medidas necesarias adoptadas para cortar o extinguir un siniestro.
- Los gastos ocasionados al Asegurado en el transporte de los objetos asegurados o por cualquier otra medida adoptada con el fin de salvarlos de incendio u otro riesgo cubierto.
- El valor de los bienes desaparecidos con ocasión de un siniestro.





- La boya de investigación sobre la generación de energía eléctrica renovable de origen eólica y de las corrientes marinas, fondeada a 8 millas náuticas del Puerto de Sagunto.

Ampliación de garantías y limitaciones:

Ampliación de garantías básicas sin perjuicio de otras que no estén mencionadas.

- Gastos de desescombro	500.000,00 €
- Gastos de extinción y asistencia de bomberos	500.000,00 €
- Gastos de Salvamento	300.000,00 €
- Reposición de archivos, moldes, modelos y matrices	300.000,00 €
- Honorarios de profesionales externos	300.000,00 €
- Bienes propiedad de empleados	100.000,00 €
- Bienes propiedad de terceros	100.000,00 €
- Bienes trasladados o depositados en otras situaciones	350.000,00 €
- Gastos de vigilancia después de un siniestro (72 horas)	Incluido
- Cuadros, esculturas y objetos de valor artísticos	500.000,00 €
- Desalojo forzoso de los locales	100.000,00 €
- Pérdida de alquileres	60.000,00 €
- Jardines, césped y arbustos	100.000,00 €
Robo expoliación y daños a consecuencia del mismo:	
- Contenido, a primer riesgo de	300.000,00 €
- Dinero en efectivo a primer riesgo en caja fuerte	12.000,00 €
- Dinero en efectivo a primer riesgo en muebles cerrado con llave	1.200,00 €
- Transporte de fondos	6.100,00 €
- Daños materiales al continente consecuencia de robo	6.100,00 €
Rotura de cristales, rótulos, a primer riesgo hasta	9.000,00 €
Equipos electrónicos, a primer riesgo hasta	160.000,00 €
Valor de reposición a Nuevo	Incluido
Compensación de Capitales	Incluido
Cobertura automática	20%
Derogación de la Regla Proporcional	Incluido

2.1.5. Regularización de capitales: El asegurador garantizará automáticamente, sin necesidad de declaración previa por parte de la Universidad, cualquier incremento de valor que experimenten los bienes que se hallen asegurados al comienzo de cada anualidad, así como los adquiridos en las mismas o distintas situaciones en el transcurso del nuevo periodo, sin necesidad de comunicación a la aseguradora.

2.1.6. Daños ocasionados en los aparatos eléctricos y/o electrónicos: Quedan expresamente incluidos, bajo las coberturas de la póliza, los daños ocasionados en los





aparatos eléctricos y electrónicos; ordenadores o maquinaria de procesamiento de datos y sus periféricos; sus accesorios para el suministro, conversión, distribución y transformación. Cobertura por cortocircuitos, suministros anormales de corriente eléctrica, propia combustión o causas inherentes a sus funcionamiento, siempre que dichos daños sean producidos por la electricidad o por la caída de rayo, aún cuando no se derive incendio.

2.1.7. Obligaciones de la Universitat Politècnica de València: La Universidad se obliga a mantener los bienes asegurados en buen estado de conservación o mantenimiento.

2.1.8. Franquicia para la póliza de TDRM: Franquicia única y general para todas las coberturas 600,00 €

2.2 RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL

2.2.1. Objeto: Por el seguro de responsabilidad civil el Asegurador se obliga, dentro de los límites establecidos en la Ley y en el Contrato, a cubrir el riesgo del nacimiento, a cargo de la Universitat Politècnica de València, de la obligación de indemnizar a un tercero de daños y perjuicios causados por un hecho previsto en el contrato, de cuyas consecuencias sea civilmente responsable el asegurado, conforme a derecho, por los hechos que se deriven de la actividad especificada, que no encontrándose entre los "Riesgos Excluidos" no se encuentre específicamente excluida en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

Queda cubierta toda la responsabilidad civil de la Universitat Politècnica de València en el desempeño de las actividades propias como Institución Docente y de Investigación (docencia, investigación, administración y extensión universitaria) y, en especial, de las actividades desarrolladas en aplicación de lo previsto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y normativa de desarrollo (Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València y normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad) y en general todas las actividades universitarias en su más amplio sentido (actividades divulgativas, participativas, de investigación, ...).

La UPV tiene cuatro Campus, el campus de vera, el campus de Alcoy, el campus de Gandia, el edificio Blasco Ibáñez, parcelas de investigación situadas en Turís (Valencia) y Camino de Vera (Valencia), una boya a 8 millas del mar; contando en la actualidad con aproximadamente 31.000 estudiantes, 2.600 miembros del personal docente e investigador y 2.400 miembros del personal de administración y servicios.

2.2.2 Definiciones:

Asegurador: la compañía aseguradora que asume el riesgo contractualmente pactado.

Tomador del seguro: la Universitat Politècnica de València, que, juntamente con el Asegurador, suscribe este contrato y a la que le corresponden las obligaciones que del





mismo se deriven, salvo las que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

Asegurado: La persona física o jurídica titular del interés objeto del seguro y que, en defecto del tomador, asume las obligaciones derivadas del contrato. Se entenderá considerado igualmente como asegurado:

- La Universitat Politècnica de València.
- El equipo rectoral y demás órganos colegiados y unipersonales de la Universidad.
- El personal docente e investigador y al personal de administración y servicios que preste servicio en la Universidad.
- El alumno matriculado en la Universidad.
- El personal que, trabajando por cuenta propia o asalariado, actúe en el ejercicio de sus funciones laborales, o de su actividad profesional, por cuenta del Asegurado, en todos los lugares donde su presencia esté motivada para realizar trabajos eventuales bajo la dirección de la Universidad. Siempre que sea para el desarrollo de la actividad de la Universidad, incluidos becarios.
- Los participantes en las actividades de la Universidad, así como todo personal que aporte su colaboración mediante mandato, apoderamiento, representación, prestación de servicios, aunque no mantengan una relación de carácter contractual con la Universidad, y en general, toda persona cuyos actos puedan generar responsabilidad a la Universidad.
- Serán considerados como asegurados los alumnos, becarios, investigadores, voluntarios que se encuentren realizando actividades, prácticas formativas o mediante otras formas de vinculación en la Universidad u en otros centros, instituciones y empresas privadas, en representación de la Universidad y que puedan causar reclamación.
- Consejo de gobierno, Consejo social y/u otros órganos o asociaciones bajo el amparo de la Universidad y que por su tipología no tengan obligación de ser entidades independientes. Los órganos representantes de los trabajadores de la Universidad, tanto laborales como funcionarios, y en general, cualquier agrupación u organismo, constituido o no en asociación, que ostente la representación de los trabajadores.

Terceros: Cualquier persona, física y/o jurídica que no sea el Asegurado, tal y como se ha definido anteriormente. Tendrán la condición de terceros tanto los empleados del Tomador como sus familiares. Se hará constar que los alumnos tendrán también la consideración de terceros. De acuerdo con lo anterior, quedará derogada parcialmente la definición de terceros que en las condiciones generales de la adjudicataria pueda contravenir a la presenta cláusula.

Tendrán la condición de terceros, además de los que se establezcan en las Condiciones Generales:

- Los estudiantes matriculados, así como los estudiantes de otras universidades e instituciones educativas con estancia temporal en la Universidad.
- Las personas físicas o miembros de personas jurídicas que realicen trabajos a título honorífico en la Universidad.





- A efectos de la Garantía de Responsabilidad Civil Patronal, serán considerados como terceros los empleados del Asegurado, los trabajadores contratados a través de Empresas de trabajo temporal, el personal becario o en prácticas y las personas físicas o miembros de personas jurídicas que realicen trabajos a título honorífico o voluntario en la UPV.

2.2.3. Sumas aseguradas y franquicias:

Por anualidad	Sin límite
Por siniestro	4.000.000,00 €
Sublímite por víctima, para daños personales patronal	400.000,00 €
FRANQUICIA GENERAL	300,00 €

2.2.4. Garantías a asegurar:

Las garantías a asegurar serán, a título meramente enunciativo y no limitativo, las siguientes:

REPONSABILIDAD CIVIL EXPLOTACIÓN / PATRIMONIAL DE UNIVERSIDADES

Riesgos cubiertos: Las consecuencias pecuniarias por la Responsabilidad Civil/Patrimonial que, durante la vigencia del contrato o de cualquiera de sus posibles prórrogas, puedan corresponder directa, subsidiaria o solidariamente a la Universitat Politècnica de València, de acuerdo con la legislación vigente, por daños personales, materiales y perjuicios consecutivos, causados involuntariamente a terceros derivados por el desarrollo de las actividades, funciones y competencia propias de la Universidad (docencia, investigación, administración y extensión universitaria), intervenciones de miembros de la comunidad universitaria, sus instalaciones y dependencias, y en especial de las actividades desarrolladas en aplicación de lo previsto en el artículo 83 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades y normativa de desarrollo (Decreto 182/2001, de 25 de noviembre, del consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València y normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universitat).

La responsabilidad civil derivada de la propiedad de la instalación ubicada en la primera planta del Instituto Tecnología Química, sito en el Campus de Vera, consistente en un almacén de los siguientes productos inflamables: Acetona, Diclorometano, Acetato de Etilo, Hexano, Isobuteno y Isobutano.

La responsabilidad civil derivada de la organización de todas las actividades educativas o no por la Universidad como, entre otras, el Foro del Empleo, las escuelas de verano, campus y carreras deportivas.

Así mismo, y a título meramente enunciativo pero no limitativo, dentro de las garantías de la póliza de seguro quedará comprendida la Responsabilidad Civil/Patrimonial derivada de:





1. La propiedad o uso de los inmuebles en el que bajo cualquier titulo (propietario, arrendatario, usufructuario, etc.) se ejercen la actividades descritas, así como las instalaciones fijas.
2. La propiedad o uso de mobiliario, aparatos y enseres necesarios para el ejercicio de las actividades descritas.
3. Daños causados por actos u omisiones imputables a la dirección y al personal en el desempeño de las funciones o trabajos propios de sus cometidos respectivos al servicio de la Universidad.
4. La realización de actividades escolares, visitas a museos o empresas, excursiones y otras actividades culturales recreativas o deportivas dentro o fuera del Centro docente, siempre que se realicen durante el periodo del curso académico y bajo el control o vigilancia del profesorado del Centro.
5. Daños causados por los alumnos durante los periodos de tiempo en que los mismos se hallen bajo el control o vigilancia del profesorado, desarrollando actividades escolares o extraescolares y complementarias.
6. Intoxicaciones provocadas por bebidas o alimentos preparados o servidos en la Universidad y consumidos dentro del mismo.
7. Daños personales y materiales ocasionados a terceros por alumnos en prácticas en empresas del programa de formación de la Universidad.
8. Daños causados por incendio, explosión o aparición súbita de humo que tengan lugar dentro de las instalaciones o locales a su servicio o fuera de los mismos con ocasión de la realización de los trabajos de su actividad, salvo que dicho incendio y/o explosión sean debidos al uso, manipulación, almacenamiento o simple tenencia de materiales destinados a ser utilizados como explosivos.
9. Daños ocasionados accidentalmente a terceros por daños por agua por:
 - a) Escapes accidentales y repentinos que tengan su origen en:
 - i. Rotura de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado del asegurado.
 - ii. Por omisión de llaves de paso o grifos.
 - b) Desbordamientos que tengan su origen en obturaciones accidentales y repentinas de conducciones, aparatos o depósitos fijos, así como de canales y conductos de evacuación de aguas pluviales o residuales que formen parte de las instalaciones que se hallen al cuidado de la Universidad.
10. Daños causados por la utilización de maquinaria autopropulsada, por las mercancías u objetos transportados en los vehículos utilizados por el Asegurado, así como por las operaciones de carga y descarga, cuando dicha responsabilidad no se encuentre comprendida dentro de la Ley de Uso y Circulación de Vehículos de Motor.
11. Daños a conducciones y colindantes.
12. Daños causados por la utilización de drones dentro de la actividad universitaria.

RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

Riesgos cubiertos: Se garantiza la responsabilidad directa, solidaria y/o subsidiaria del Asegurado, dentro de los límites económicos suscritos, el pago de





las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, así como por los perjuicios económicos que de ellos se deriven, ocasionados a terceras personas por acciones u omisiones cometidas en el ejercicio de su profesión al servicio de UPV. En exceso de otras pólizas colectivas o individuales, contratadas o no.

Quedan incluidos los actos de los trabajadores designados por ésta para la prestación del servicio de protección y prevención de riesgos laborales, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de PVRL y la responsabilidad que se les pueda exigir a los mismos.

La responsabilidad civil profesional por proyectos y/o trabajos técnicos, restauraciones de obras de arte, diseños, estudios técnicos, informes, análisis y direcciones de obras, etc. que desarrolle la Universidad, tanto por su personal docente e investigador y/o por miembros de la comunidad universitaria, como por el personal de administración y servicios, a través de los cauces establecidos, y en especial las realizadas al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades y normativa de desarrollo, derivados de la actividad, funciones y competencia propias de la Universidad como Institución Docente y de Investigación y normativa de desarrollo (Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de la Universitat Politècnica de València y normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad).

REPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL

Riesgo cubierto: Tendrán la consideración de tercero los asalariados. Por ello, las coberturas del contrato de seguro se amplían para cubrir las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que pueda derivarse, para la Universidad o las personas que de ella dependan de acuerdo con la legislación vigente, por daños personales sufridos por las personas que trabajan a su cargo (incluidas las personas contratadas en régimen de trabajo temporal, personal becario o en prácticas y similares) como consecuencia de accidentes de trabajo, reconocidos y aceptados como tales por los organismos laborales competentes, ocurridos al servicio de la misma en el desarrollo de la actividad.

REPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA POR USO DE VEHÍCULOS POR LOS EMPLEADOS

Riesgo cubierto: Se garantizará la Responsabilidad Civil subsidiaria del Asegurado declarada en sentencia judicial firme como consecuencia de daños ocasionados a terceros por sus empleados durante la utilización de vehículos propiedad de los mismos o alquilados por éstos mientras efectúan gestiones por cuenta de la Universidad.

Esta cobertura solamente se aplicará en exceso de las garantías cubiertas por el seguro de Responsabilidad Civil derivada del uso y circulación de vehículos de





motor, de suscripción obligatoria y de cualquier otro seguro que tuvieran los vehículos utilizados.

REPOSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A VEHÍCULOS DE EMPLEADOS Y/O
TERCEROS EN EL RECINTO, APARCAMIENTO Y/O GARAJES DEL
ASEGURADO

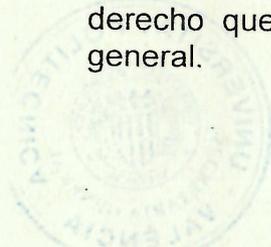
Riesgo cubierto: Se establecerá un límite por siniestro de 15.000 € y por año de 60.000 € por los daños materiales causados a los vehículos propiedad de terceros (incluidos los vehículos de los empleados, profesores y alumnos de la Universidad), situados/ubicados en los recintos, aparcamientos y/o garajes de la UPV a causa de las propias instalaciones, tales como trapas, defectos de señalización, fallos en barreas del control de entrada y/o salida, filtraciones, fallos de conducciones y tuberías, caídas y/o desprendimientos de techumbres, luminarias, etc, excluyendo en todo caso el robo total o parcial de los mismos o de cualquiera de sus elementos, expoliación y/o hurto, desperfectos por robo, y/o cualquier elementos y/o bienes en el interior de los vehículos, sean propiedad de la Universidad, mediando la preceptiva denuncia policial ante la autoridad competente. Quedará por tanto excluido cualquier daño material que sufran los vehículos que no tenga su origen en las causas especificadas anteriormente. Esta cobertura sólo será efectiva siempre que se dé suficiencia o inexistencia de la póliza de daños del propio vehículo.

REPOSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS PATRIMONIALES PRIMARIOS

Riesgo cubierto: Hasta el límite por siniestro y año de 250.000 € y con la franquicia general indicada. La cobertura del seguro se extenderá a la Responsabilidad Civil que pueda incumbir a la Universidad por daños patrimoniales primarios entendiendo aquellos menoscabos o perjuicios patrimoniales que sufran terceras personas a consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, y que no sean consecuencia de un daño corporal o material, o como consecuencia de éstos y resulten de un hecho accidental, súbito e imprevisto. Deberán quedar garantizados los errores u omisiones en adjudicación, ejecución y resolución de los contratos.

Exclusiones:

1. Incumplimiento de obligaciones contractuales, de plazos de entrega pactados y mora, por el asesoramiento, estimación y/o cálculo de presupuestos, crédito, seguros, rentabilidades, productividad, así como por reclamaciones basadas en garantías ofertadas, determinación de emplazamientos, diseño, concepción y planificación de productos.
2. Reclamaciones basadas en la violación del derecho de patentes, marcas u otros derechos de protección comercial, así como reclamaciones basadas en derecho que se incluyan dentro del ámbito de la propiedad intelectual en general.





3. Daños producidos por la intervención o recomendación de negociaciones, inversiones, así como la desaparición de cosas, dinero, valores, y objetos de valor, déficit en la administración de caja, errores al efectuar pagos, así como reclamaciones basadas en la gestión, administración, dirección y representación de sociedades propias o de terceros.

R.C. PRODUCTO Y POSTRABAJOS

Ampara la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado como consecuencia de daños originados por los productos o bienes después de su entrega, así como por los trabajos ejecutados después de su recepción.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

1. **Producto:** cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados o comercializados por el Asegurado.
2. **Trabajo:** Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo.

R.C. CRUZADA

Responsabilidad cruzada que pudiera ser imputable al Asegurado por los daños materiales o personales y que sea reclamada a la Universidad.

R.C. MEDIOAMBIENTALES

Quedan cubiertas las reclamaciones por daños corporales, materiales y sus consecuencias derivadas o basadas que se produzca de forma súbita y/o accidental por fugas, derrame, liberación o escape de contaminantes.

2.2.5. Liberación de gastos

La suma asegurada por la póliza se entenderá liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si estos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del asegurador.





2.2.6. Fianzas y defensas penales y/o civiles

Quedarà compresa en las coberturas aseguradas en aquellos procedimientos criminales y/o civiles en los que sustancie la causa de Responsabilidad Civil del Asegurado como consecuencia de un siniestro amparado por la futura póliza, la constitución de las fianzas que se le exigieran a la Universidad para asegurar su libertad provisional.

Quedarà compresa igualmente en las coberturas aseguradas, la defensa personal por los Abogados y Procuradores designados por el Asegurador en el procedimiento criminal y/o civil, a consecuencia de un siniestro garantizado dentro de las condiciones de la póliza.

2.2.7. Conflicto de intereses

Cuando se produzca algún conflicto de intereses entre el Asegurador y el Asegurado, y el Asegurado opte por confiar su defensa a abogados y procuradores de su libre elección, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 6.000,00 €

2.2.8. Ámbito temporal

El contrato de seguro deberá amparar las reclamaciones por hechos ocurridos durante la vigencia del contrato y reclamados durante ese mismo periodo o en el plazo máximo de dos años (24 meses) a contar desde la terminación del periodo inicial o de cualquiera de sus dos posibles prórrogas, sin perjuicio de las prescripciones legalmente establecidas.

2.2.9. Delimitación geográfica de la cobertura: Unión Europea

Las coberturas del contrato de seguro se extenderán y serán de aplicación respecto a las responsabilidades derivadas de daños sobrevenidos en territorio de los países que compongan la Unión Europea y reclamadas antes o reconocidas por tribunales españoles.

2.2.10 Exclusiones

Las exclusiones serán detalladas en la oferta por los licitadores, siendo analizadas y valoradas sobre la amplitud de la cobertura.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO

Según cláusulas administrativas.





4. PAGO DE LAS PRIMAS

El pago de las primas se efectuará una vez presentada la factura electrónica según el trámite de la Universidad, en cumplimiento de la normativa vigente de la Administración Pública.

5. SERVICIO DE MEDIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS CONTRATOS

La gestión del contrato, en cuanto a comunicaciones de altas y bajas de asegurados, siniestros, presentación de recibos, etc, será llevada a cabo por la correduría de seguros que designe la Universidad, salvo comunicación en contrario de la Universidad al adjudicatario.

6. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y REVISIÓN DE PRECIOS

El presupuesto máximo de licitación para el lote único será de 280.000 euros anuales (impuestos, tasas, recargos y consorcio incluidos).

Al vencimiento del periodo inicial del contrato, o de cualquiera de sus dos posibles prorrogas, la adjudicataria podrá efectuar una revisión de precios, al alza o a la baja, en el precio del contrato. Esta revisión se basará en criterios objetivos que en función del tipo de seguro de que se trate:

1. Póliza Todo Riesgo Daños Materiales: Variación en el número y/o valoración del conjunto de bienes asegurados con respecto al periodo vencido.
Caso de no variación 85% IPC interanual sobre primas año anterior.
2. Póliza Responsabilidad Civil: Variación en la base de cálculo de la UPV
Caso de no variación 85% IPC interanual sobre primas año anterior.

7. CONFIDENCIALIDAD

La compañía aseguradora se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre la Universidad, o en su nombre la correduría de seguros designada, en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar los mismos más que para las finalidades específicas y especialmente delimitadas que se deriven de la cobertura de los riesgos, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

8. CONTENIDO DEL SOBRE 2: OFERTA TÉCNICA.

En dicho sobre se incluirá con carácter obligatorio, junto con los proyectos de todo Riesgo Daño Material y Responsabilidad Civil/Patrimonial, necesariamente las





UNIVERSITAT
POLITÈCNICA
DE VALÈNCIA

condiciones generales de las pólizas de seguro donde se especifiquen, de manera clara, las exclusiones que sean de aplicación y que en cualquier supuesto quedarán sin efecto alguno en lo que pudieran contravenir el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Valencia, 25 de julio de 2016

Vicent Castellano i Cervera
Secretario General
Universitat Politècnica de València





Anexo de Información

Datos sobre la Universitat Politècnica de València referidos a:

Presupuestos UPV	Ejercicios económicos desde el 2007 al 2016
Cuentas anuales UPV	Ejercicios económicos desde el 2010 al 2016
Informes de la Intervención General de la Generalitat Valenciana	Ejercicios económicos desde el 2012 al 2014
Organigrama	Actual
Portal de Transparencia	

Disponibles en www.upv.es

